

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2025 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA ELENA SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE:

"1. Acuerdo CG/2025/JUN/91 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que determina que la c. Ma Rosaura Cruz Rocha si cuenta con los requisitos constitucionales de elegibilidad. 2. acuerdo CG/2025/JUN/93 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que se realiza la sumatoria final de los resultados obtenidos con motivo del cómputo total de la elección a los cargos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia a integrar el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. 3. CG/2025/JUN/98 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se asignan los cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí dentro del proceso electoral local extraordinario de personas juzgadoras 2025. 4. Los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de personas juzgadoras de primera instancia, del Distrito Judicial Electoral Local 01C, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana" (sic),

DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 6 fracción IV, 33, fracciones V y VI, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero: Téngase por recibido el oficio OAG/925/2025 recibido a las 18:51 dieciocho horas con cincuenta y un minutos del día 11 once de julio del 2025 dos mil veinticinco, signado por la Dra. Urenda Navarro Queletzú Sánchez en su carácter de Abogada General y Representante Legal en Asuntos Judiciales y Contenciosos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, al cual anexa la documental requerida por esta autoridad el pasado 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, consistente en el Certificado de Materias de la **C. Ma. Rosaura Cruz Rocha**, egresada de la Facultad de Derecho "Ponciano Arriaga Leija" de la U.A.S.L.P. Al efecto, téngasele en el oficio de cuenta, por realizando las siguientes manifestaciones:

"por este conducto me permito referirle que, una vez realizada consulta de información en los registros de la Secretaría de Servicios Escolares de esta Universidad, se tiene que solo existe registro de una persona de nombre ROSAURA CRUZ ROCHA quien cursó estudios en la Facultad de Derecho de esta Universidad, egresando en el año 1989, y cuyo título profesional fue expedido con nombre MA. ROSAURA CRUZ ROCHA, título que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Servicios Escolares se encuentra vinculado a la Cedula Profesional con número 1504333 con año de expedición 1990..."

La Documentación remitida se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se tiene al Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) **Dr. Alejandro Zermeño Guerra**, por **DANDO CUMPLIMIENTO** en los términos indicados al requerimiento que les fue efectuado mediante acuerdo de 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Segundo: Toda vez que esta Autoridad Jurisdiccional advierte de la documental remitida y de las manifestaciones vertidas por la Autoridad Universitaria consistente en el Certificado de Materias, y vinculante con el Título de Abogado, que el nombre de la Titular no corresponde en ambos documentos, a fin de convalidar dicha información:

Requírase, a la **C. MA. ROSAURA CRUZ ROCHA**, para que remita en el término de **72 horas** el certificado de materias y el Título de Abogado como egresada de la Facultad de Derecho "Ponciano Arriaga Leija" de la U.A.S.L.P.

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de sustanciar el presente Juicio Ciudadano conforme a derecho.

Tercero. Téngasele a la **C. MA. ROSAURA CRUZ ROCHA**, por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico cruzrochamarosaura99966@gmail.com, ello en virtud de que así lo solicitó la tercera interesada, en el escrito de comparecencia del presente Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/110/2025** recepcionado por esta autoridad jurisdiccional el día 26 veintiséis de junio de la presente anualidad, ello de conformidad con los artículos 23 tercer párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, 77, 78 segundo párrafo, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Cuarto. Notifíquese

Así lo resolvió y firma el **Abogado Sergio Iván García Badillo**, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.